DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA SASI 003 DE 2026

En cumplimiento de la disposición de lo obrante en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, relativa al deber que tiene la entidad de dar respuesta motivada a las observaciones presentadas dentro de los plazos dispuestos para la publicación de sus pliegos de condiciones y las presentadas de forma extemporáneas tal como lo referencia La Ley 80 de 1993, en su artículo 24, numeral 2, establece que: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"

Por otro lado, el Código Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA, en su artículo 13. señala que: "Es derecho de toda persona realizar peticiones o solicitudes respetuosas a la autoridad, por lo cual dicha autoridad está obligada a dar respuesta pronta y de fondo a las peticiones hechas en cualquier momento"

En atención a las observaciones recibidas a través de la ventanilla de la Oficina de Contratación del municipio de El Castillo-Meta, y presentadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, se procede a emitir la correspondiente respuesta, atendiendo los planteamientos formulados por los interesados.

En atención a la observación presentada por COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y DISEÑOS DE COLOMBIA ATC S.A.S., identificada con NIT 900.733.849-6, radicada a través de la ventanilla de la Alcaldía Municipal el 11 de noviembre de 2026, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, la entidad procede a emitir la correspondiente respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION:

***ALONSO ANDRÉS CARDENAS COLORADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 86.081.900, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS SUMINISTROS Y DISEÑOS DE COLOMBIA ATC S.A.S**, identificada con NIT **900733849-6**, con domicilio principal en el municipio de El Castillo – Meta, teléfono **3114855355** y correo electrónico **: ciasdicol.comercial@gmail.com**, encontrándome dentro del término legal establecido en el cronograma del proceso de selección de la referencia, me permito presentar de manera respetuosa la siguiente **OBSERVACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA** frente al requisito habilitante de **Experiencia del Proponente**:*

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, los requisitos de experiencia exigidos a los proponentes deben guardar relación con la naturaleza, el objeto y el alcance de las obligaciones que comprende el contrato.

Bajo este criterio, respetuosamente solicito al municipio de El Castillo, Meta, revisar la pertinencia de mantener el código UNSPSC 48101908, correspondiente a OLLAS PARA SERVICIOS DE COMIDAS, incluido en el requisito de EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones definitivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho código no guarda correspondencia directa con el alcance y las actividades que comprende el objeto contractual. Su exigencia podría restringir la participación de potenciales oferentes cuya experiencia se encuentra relacionada con las actividades propias del contrato, pero que no cuentan con certificaciones clasificadas bajo dicho código.

En consecuencia, solicito respetuosamente suprimir el código UNSPSC 48101908 del requisito de experiencia general, con el propósito de garantizar que las condiciones de acreditación de experiencia sean pertinentes al objeto contractual y se preserve la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente observación, la cual busca garantizar la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del proceso ***SASI – 003 – 2026****.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Una vez revisada la observación presentada, el municipio de El Castillo-Meta, encuentra razonables los argumentos expuestos y considera procedente la solicitud, teniendo en cuenta que el código UNSPSC 48101908 inicialmente incluido en el requisito habilitante no guarda correspondencia con el alcance y las actividades que comprende el objeto contractual. En consecuencia, se acepta la observación y se procederá a suprimir dicho código del requisito de experiencia en el pliego de condiciones definitivo.

De igual manera, se ajustará la descripción de los códigos UNSPSC para precisar su clasificación hasta el tercer nivel (clase), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se conservarán los códigos inicialmente establecidos y se precisará su descripción conforme al nivel de clasificación correspondiente. Con ello se busca brindar mayor claridad al requisito habilitante, evitar posibles interpretaciones ambiguas y conservar las condiciones inicialmente previstas para acreditar la experiencia.

En consecuencia, el requisito habilitante será modificado y quedará establecido en los siguientes términos:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará con máximo un (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada debidamente ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme, cuyo objeto y/o alcance se refiera suministro y/o adquisición y/o compraventa y/o dotación de elementos de intendencia, donde los interesados deberán tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los códigos a tercer nivel de los señalados a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
531027	Uniformes
461816	Calzado de protección
531216	Monederos, bolsos de mano y bolsas
461815	Ropa de seguridad
491215	Equipos para camping y exteriores

El valor del contrato reportado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), debe ser igual o superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial del presente proceso, en SMMLV.

Dado que el Registro Único de Proponentes no detalla con precisión el alcance específico de las actividades de los contratos registrados, y en atención a la complejidad, alcance y naturaleza que este proceso requiere, se establece como requisito habilitante que los interesados, al presentar su propuesta, adjunten copia del contrato y su respectiva acta de liquidación, o en su defecto certificaciones idóneas, que acrediten haber entregado mínimo cuatro (4) de los seis (6) tipos de bienes de intendencia que conforman el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Se expide en el municipio de El Castillo, Meta, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO

GUILLERMO JIMÉNEZ ARIAS
Jefe Oficina De Contratación

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Nombre Fabian Avila Contreras	Nombre Guillermo Jiménez Arias	Nombre Guillermo Jiménez Arias
Cargo: Apoyo Profesional CPS	Cargo: Jefe Oficina De Contratación	Cargo: Jefe Oficina De Contratación